



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No.005**  
20 de febrero de 2006

Por la cual se aprueba el programa curricular para el Plan de Estudio de TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA en la Universidad Francisco de Paula Santander - SECCIONAL OCAÑA por ciclos propedéuticos.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en su sesión conjunta, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un *"Ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes"*...

Que, el Ministerio de Educación Nacional por medio del Decreto 2566 de 2003 establece los Estándares de Calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de Programas Académicos en Educación Superior.

Que, el Acuerdo 091 de 1993 contenido en el Estatuto General de la Universidad, establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario, la de aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y postgrado, y la denominación de los títulos correspondientes previo concepto del Consejo Académico.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña en su informe de presentación del programa de Tecnología en Producción Agropecuaria garantiza los recursos físicos y humanos necesarios para el desarrollo adecuado del programa.

Que, el Consejo Académico en sesión del día 24 de enero de 2006, Acta No.001, encontró ajustado el Nuevo Plan de Estudios a las expectativas académicas de la Universidad y la normatividad vigente, y recomendó favorablemente la presentación del mencionado proyecto ante el Consejo Superior para propósitos de su aprobación.

Que, el nuevo programa de TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA cristaliza los principios y objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional, definiendo los campos de formación que deben adoptar los programas de la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el nuevo programa curricular de TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA para la Seccional Ocaña, el cual se ofertará por ciclos propedéuticos, fundamento teórico y metodológico del campo de TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña, otorgar el título de TECNÓLOGO/A EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar al Director de la Seccional para que en cumplimiento del Decreto 2566 de 2003, notifique e informe al Ministerio de Educación Nacional respecto de la adopción del nuevo Plan de Estudios de TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité Curricular del Plan de Estudio TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – Seccional Ocaña, evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes anuales para su renovación, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTÍCULO QUINTO:** El registro oficial de títulos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander durante la vigencia de este Acuerdo, será llevado por la Secretaría General de la Universidad y un listado de los diplomas otorgados se enviará a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**ARGEMIRO BAYONA BAYONA**  
Presidente (E)

**CUCUTA - COLOMBIA**



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

---